

# **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADORES**

## **SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS**

C/ Bolivia, 56  
08018 Barcelona  
Teléfono 93 603 62 00  
[registro.operadores.teleco@cnmc.es](mailto:registro.operadores.teleco@cnmc.es)

**DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE OPERADOR Y/O CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO DE OPERADORES A SOLICITUD DEL OPERADOR****NORMATIVA APLICABLE**

REGLAMENTO SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, EL SERVICIO UNIVERSAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 424/2005, DE 15 DE ABRIL (REGLAMENTO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS)  
LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (LPAC)

[De acuerdo con el artículo 6.1 del Reglamento de Servicios de comunicaciones electrónicas, “la habilitación para el suministro de redes o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas se extinguirá por las siguientes causas:

- a) *El cese en la actividad del operador habilitado.*
- b) *La extinción de la personalidad del operador.*
- c) *Por sanción administrativa firme.*
- d) *Por la falta de notificación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de la intención del operador de continuar con el suministro de la red o la prestación del servicio que, conforme al artículo 5.2 del Reglamento mencionado, debe efectuarse cada tres años].*

El operador deberá notificar las circunstancias indicadas en las letras a) y b) del artículo 6.1 anterior, y solicitar la extinción de la condición de operador y/o la cancelación en el Registro de Operadores, aportando la siguiente documentación:

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA<sup>1</sup>**

- ✓ Escrito de solicitud de extinción de la condición de operador y/o cancelación de la inscripción (parcial o total) en el Registro de Operadores firmado por representante legal acreditado, comunicando el motivo de la extinción de la habilitación.

---

<sup>1</sup> Presentación de la documentación:

Los documentos se presentarán en **castellano o catalán**. Aquellos que se aporten en lengua extranjera deberán estar traducidos oficialmente al castellano (art. 15.1, LPAC) y con Apostilla de La Haya.

Si algún documento está ya en poder de la CNMC indique el número de expediente en el que se encuentra (art. 53.d, LPAC).

Toda la documentación estará integrada por **originales o copias compulsadas o autenticadas**, artículo 27 LPAC y artículo 5 del Reglamento de servicios de comunicaciones electrónicas)